

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Junio 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Segovia sobre la procedencia de elevar á escritura pública el retracto concedido á un contribuyente deudor á la Hacienda de la finca adjudicada á éste en pago del descubierto; y

Considerando que si bien con arreglo á las prescripciones del Código civil y á las especiales del derecho administrativo, deben forzosamente consignarse en escritura pública los contratos que tienen por objeto la transmisión de inmuebles y derechos reales, y de acuerdo con tal principio, con esta solemnidad se otorgan las enajenaciones de bienes nacionales y las que la Administración verifica por medio de sus agentes de las fincas que en virtud de procedimiento ejecutivo de apremio

vende en subasta pública para hacer efectivos los débitos por contribuciones é impuestos, no puede menos de reconocerse que aquel principio no es de aplicación tan estricta cuando, como sucede en el caso del retracto á que la consulta alude, el adquirente tiene un título anterior de dominio de la finca, cuya virtualidad y eficacia queda subsistente desde el momento en que por una providencia administrativa se otorga el retracto, dejando sin efecto la incautación y adjudicación del inmueble al Estado, providencia que por ser dictada por Autoridad competente en uso de jurisdicción propia debe ser, y es bastante, con arreglo á los preceptos de la ley Hipotecaria, para producir la cancelación de la inscripción hecha á favor del Estado:

Considerando que obedeciendo todas las prescripciones sobre retractos administrativos en favor de los contribuyentes al propósito de hacer menos precaria la situación de éstos, evitando al propio tiempo la acumulación de la propiedad particular en manos del Estado, parece natural, en consonancia de dicho propósito, que se den todas las posibles facilidades y se eviten mayores gastos en cuanto al modo y forma de solemnizar dichos retractos, y que siendo documento público bastante para inscribir la posesión y el dominio á nombre del Estado, conforme á la Real orden de 25 de Junio de 1889, la certificación que la Administración expida á nombre de aquél, no hay razón para que deje de surtir idénticos efectos la que se expida del acuerdo ó resolución otorgando el retracto; y

Considerando que si bien por las razones expuestas puede declararse con carácter general que no es

necesario el otorgamiento de escritura cuando el que ejercita el retracto sea el propio deudor á la Hacienda que motivó el procedimiento de apremio ó sus derechos habientes por título hereditario, no concurren las mismas circunstancias cuando entre el deudor y el que ejercita el retracto no existe relación alguna jurídica, como sucede en el que, con arreglo á las disposiciones administrativas, corresponde en su caso y lugar á los parientes colaterales, condóminos ó colindantes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado y la Subsecretaría, ha resuelto declarar con carácter general que para inscribir el contrato de retracto cuando éste se ejercita por el contribuyente deudor ó por sus derecho habientes, no es preciso el otorgamiento de escritura pública, bastando certificación librada por la Administración en que se inserte literal el acuerdo ó resolución administrativa otorgándolo, y que en los demás casos se otorgue en escritura pública por los Delegados de Hacienda ó funcionarios administrativos en quien dicha Autoridad delegue expresamente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1894.—Salvador.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Gaceta 6 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo participado á este Gobierno, el Alcalde de Castejón de las Armas, que en la tarde del día 24 de Mayo último el vecino de aquella localidad Francisco Campos, había recogido una yegua que encontró suelta en el campo, sin que se haya presentado nadie á reclamarla, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que se crean con derecho á la misma.

Zaragoza 9 de Junio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho Internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás disposiciones vigentes.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga de Universidad y los Auxiliares de Facultad con derecho

reconocido al ascenso. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

INTENDENCIA MILITAR DEL PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO

El Intendente militar del primer Cuerpo de Ejército,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por medio de subasta pública la instalación en el molino harinero de la factoría de subsistencias militares de esta Corte, de un generador de vapor, una máquina motora de vapor, cinco juegos de piedras y demás aparatos comprendidos en la Memoria aprobada por Real orden de 25 de Enero último, y la ejecución de las obras necesarias, se convoca á una pública y simultánea licitación que tendrá lugar el día 26 del actual, á las dos de la tarde, en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo, de esta capital (Ministerio de la Guerra) y en las Intendencias del cuarto y del quinto Cuerpo de Ejército, establecidas respectivamente en Barcelona y Zaragoza, capitales de las regiones indicadas, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales, precios límites, presupuestos y planos que se hallarán de manifiesto en las expresadas dependencias y en la Comisaría de Guerra Intervención del servicio de esta Plaza, situada en la calle del Pacífico (Factorías militares), desde la publicación del presente anuncio, en las horas hábiles de despacho; advirtiéndose que la subasta se celebrará con arreglo á lo que determina el Reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que han modificado alguno de sus artículos y que el Tribunal se constituirá media hora antes de la señalada para la subasta con el fin de recibir las proposiciones que se presenten, las que deberán hallarse extendidas en papel sellado de la clase 12.ª y con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Madrid 8 de Junio de 1894.—Augusto Muñoz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales, pre-

cios límites, presupuestos y planos que han de regir en la subasta pública para la contratación de la instalación de aparatos y ejecución de las obras necesarias en el molino harinero de la Factoría de subsistencias militares de Madrid, se compromete á verificar el servicio de que se trata, con sujeción á los expresados pliegos, presupuestos y planos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas y..... (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Sesión del día 2 de Abril de 1894.

En Zaragoza á 2 de Abril de 1894: siendo las cuatro y media de la tarde, hora señalada en las papeletas de convocatoria para celebrar la sesión de este día, se reunieron los Sres. Jardiel, Tiestos, Torres, Castillo, Belio, Aguirre é Inspector, nombrándose Presidente accidental al primero, se declaró abierta la sesión. Leída el acta de 21 de Marzo, fué aprobada.

Movimiento de fondos.—Se enteró de haberse ingresado desde la sesión anterior 1.223 pesetas y haberse expedido libramientos por valor de 2.392.

Borja.—Se leyó un dictamen de la Sección tercera en el expediente instado por el Ayuntamiento de Borja sobre supresión de la Escuela de párvulos de la misma ciudad, con sujeción á lo que prescribe el Real decreto de 6 de Noviembre de 1884, proponiendo en dicho dictamen que se acceda á los deseos del Ayuntamiento recurrente, informando previamente la Inspección, según determina el art. 9.º de dicho reglamento; y la Junta enterada, acordó de conformidad con lo propuesto.

Quinto.—La misma Sección tercera, vista la instancia del Ayuntamiento de Quinto, solicitando se suprima la plaza de Auxiliar de la Escuela de párvulos, propone se desestime la petición de dicho Ayuntamiento; y la Junta enterada, acordó de conformidad con lo propuesto.

Gelsa.—La misma Sección tercera, en informe que se leyó, propone se informe el expediente instado por el Ayuntamiento de Gelsa negando la supresión de la Escuela de párvulos del mismo pueblo, y así se acordó.

Zaragoza.—Enterada la Sección tercera de un oficio de la Diputación provincial, referente á la Escuela del Hospicio de Calatayud, propone se oiga previamente á la Inspección, y la Junta acordó como se propone.

Ejea.—Se dió cuenta, y la Junta quedó enterada, de haberse concedido la jubilación por imposibilidad física á la Maestra de Ejea de los Caballeros D.^ª María Comas Barba.

Pasivos.—También se enteró de haberse transferido por la Junta Central la cantidad de 16.069'75 pesetas para satisfacer los haberes de jubilaciones del tercer trimestre del actual año económico.

Ejea.—La Inspección propone para desempeñar interinamente la Escuela de niñas de Ejea, á doña Bernarda Masgrau Bielsa, Maestra superior, y la Junta acordó aprobarlo.

Zaragoza.—La Secretaría presenta relación de vacantes á proveer en la próxima convocatoria, y se acordó remitirla al Rectorado, aumentando en ella las Auxiliares de párvulos de Borja, Sástago, Tauste y La Almunia, dotadas con 625 pesetas, y la de Quinto con 500, haciendo observar respecto de la Escuela de párvulos y Auxiliaria de Borja que hay pendiente recurso de supresión.

Morata de Jiloca y Morés.—Se acordó devolver á los Ayuntamientos de Morata de Jiloca y Morés las inscripciones intransferibles que tienen depositadas en Caja, toda vez que estos Ayuntamientos tienen satisfechos sus créditos sin hacer uso de los intereses de las mismas.

Maella.—Se acuerda remitir favorablemente informada al Sr. Rector la instancia de D. Juan Carceller, Maestro de Maella, que solicita licencia por enfermo, de conformidad á lo que prescribe la Real orden de 13 de Abril de 1892.

El Buste.—Pasa á la Inspección una comunicación del Ayuntamiento de El Buste sobre ausencia de la Maestra.

Mediana y Fayón.—La Inspección da cuenta de la visita verificada á las Escuelas de niños de Mediana y Fayón, y propone respecto del primero que se le dé tiempo para que en el próximo concurso solicite en traslado una Escuela de menos categoría, la cual podrá desempeñar con más acierto; y respecto del segundo, que se sobresea el expediente si el Maestro cumple con la orden de presentación en la Escuela, dada por la Inspección en 28 de Marzo último; que se estimule y apoye al Ayuntamiento en las gestiones que practique para lograr hacer nuevos edificios y se gestione asimismo el pago de cuanto se adeuda al Maestro; enterada la Junta acordó de conformidad con la Inspección.

Interinos.—Se enteró de haber tomado posesión el Maestro interino de Anento, el de Bujaraloz y el sustituto de Villafeliche.

Zaragoza.—La Secretaría presenta el pliego de cargos que resulta contra el Maestro de Carenas y la circular sobre interinidades, y fué aprobada.

Se acordó que una Comisión, compuesta de los Vocales Sres. Aguirre, Castillo é Inspector, interese al Sr. Delegado de Hacienda respecto de pagos á los Maestros de Caspe.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión, firmando el Sr. Presidente accidental conmigo el Secretario, de que certifico.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—Victorio Enciso, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Enero de 1894.

Sesión del día 1.º

Fué aprobada el acta de la del 26 de Diciembre último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los señores que constituían la nueva Municipalidad para el bienio de 1893-95.

Con lo que se levantó la sesión.

Constituído nuevamente el Ayuntamiento en sesión á fin de dar posesión al nuevo que se hallaba citado; previo recado de atención y recibidos en la puerta de la Sala por los cuatro Sres. Regidores más modernos y el Secretario, entraron en la misma los señores que con los que no han sido objeto de renovación, y se encontraban presentes en este acto, componen el Ayuntamiento para el bienio de 1893-95.

Se dió lectura á un oficio del Sr. Gobernador, trasladando el del Sr. Ministro de la Gobernación, por el cual S. M. el Rey (Q. D. G.), nombra Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza para el bienio de 1893-95, al Sr. Barón de la Torre, Concejal del mismo.

Acto continuo pasó éste á ocupar su sitio y el Alcalde saliente Sr. Aznárez, después de darle posesión del cargo y manifestar lo mucho que esperaba Zaragoza de su nuevo Alcalde para el desarrollo y prosperidad de los intereses morales y materiales de la misma, se despidió del Ayuntamiento, dando un cariñoso adiós á los Concejales que cesan y la más entusiasta bienvenida á los nuevos Regidores.

El Sr. Barón de la Torre, después de manifestar su agradecimiento por las benévolas frases que le había dirigido el Sr. Aznárez, expresó los deseos de que se halla animado para realizar las principales mejoras que exige la importancia de Zaragoza, para lo cual contaba con el apoyo de sus compañeros; y extendiéndose en otro género de consideraciones, terminó proponiendo un voto de gracias para el Ayuntamiento que cesa. El Sr. Girauta manifestó que los Concejales que se van han procurado el bienestar de Zaragoza, y que si no han hecho todo lo que hubieran querido, ha sido por efecto de la situación económica del Erario municipal; concluyendo S. S. por saludar cariñosamente al nuevo Alcalde y á los nuevos señores Regidores.

Acompañados hasta la puerta por cuatro señores Concejales y el Secretario, se retiraron los salientes; procediéndose en seguida á la elección de Tenientes de Alcalde y Síndicos, determinándose los días y horas en que han de celebrarse las sesiones.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 3.

Fué aprobada el acta de la del día 1.º

Se procedió al nombramiento de los individuos que han de constituir las cinco Comisiones permanentes de que se compone el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Municipalidad de un oficio del Sr. Alcalde, presentando la relación de los Alcaldes de barrio que han sido nombrados.

A la Sección segunda pasó un oficio del Sr. Gobernador, trasladando el de la Comisión provincial, por el que se recuerda al Municipio la obligación de establecer un hospital de epidemiados.

A la Sección quinta, á efectos procedentes, pasó un oficio del Sr. Gobernador, relativo á las resoluciones tomadas en el expediente sobre expropiación de terrenos para la construcción del ramal de enlace.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador, haciendo algunas prevenciones á los Ayuntamientos que han tomado posesión el día 1.º de los corrientes, encaminadas al pago de sus atenciones y al cumplimiento de los demás deberes que la ley les impone.

A la Sección primera pasó un escrito de D. Félix Solá, remitiendo un ejemplar de la obrita «El protector de los pájaros», acordándose tributarle expresivas gracias.

Se declararon reclutas en depósito á los mozos Juan Aznar y Marcelino Cester.

Se acordó que por Contaduría se facilite un estado de la situación financiera del Ayuntamiento; relación detallada de las obligaciones pendientes de pago, como también la de los créditos á su favor que estén liquidados y por liquidar, y además la existencia que haya en Caja.

Volvieron á las respectivas Secciones los dictámenes que se hallaban sobre la mesa, relativos al convenio con la empresa del gas, á la desaparición de la puerta de Santa Engracia y á expropiaciones y permiso para reconstruir una medianería en la calle de la Manifestación.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 10.

Fué aprobada el acta de la del día 3.

Se procedió á la elección de 10.º Teniente de Alcalde y de segundo Síndico, cuyos cargos se hallaban desempeñados interinamente por no haber obtenido mayoría de votos los candidatos propuestos para dichos cargos.

Entraron en la Sala los Sres. Jueces municipales del distrito del Pilar y de San Pablo y los Sres. Curas párrocos, procediéndose al alistamiento de todos los mozos sujetos al reemplazo del corriente año, y terminada dicha operación se retiraron de la Sala los expresados señores, habiéndoles dado las gracias el Sr. Presidente, por su asistencia.

A la Sección primera pasó un oficio de la Excma. Diputación, interesando se autorice la instalación provisional del Museo de la provincia, en el edificio que ocupó el Colegio preparatorio militar.

Fué aprobada la distribución de fondos para el corriente mes de Enero.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre último.

Se concedió á D. Miguel Esteros la vecindad en esta ciudad, según lo tenía solicitado.

Fué autorizado el Sr. Alcalde para el cobro de los intereses devengados por las inscripciones de los bienes de propios que posee el Ayuntamiento

y para percibir del Estado también las cantidades que por cualquier otro concepto le correspondan.

Se acordó quedase sobre la mesa el balance general de la hacienda municipal del día 31 de Diciembre de 1893.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado D. Valentín Benito Maza, Alcalde del barrio de San Juan de Mozarrifar.

El Sr. Alcalde propuso las Comisiones especiales y nombres de los Sres. Concejales que han de nombrarse para cada una, en cumplimiento del artículo 61 de la ley, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Le fué admitida la renuncia que de Macero suplente hace D. Tomás Bueno.

Se concedió un socorro á Manuela Jiménez, viuda del voz pública Francisco Gómez, y á Bartolomea Rander el importe de una quincena del haber que disfrutaba su difunto esposo Miguel Laita.

Quedó enterado el Ayuntamiento, de la Compañía de zarzuela que ha de actuar en el Teatro Principal.

Se acordó la expropiación de los solares de las casas números 28, 30 y 32 de la calle de la Manifestación.

Se aprobó un dictamen sobre reconstrucción de la medianería de la casa núm. 34 de la calle de la Manifestación.

Se concedió á perpetuidad á D. Francisco Tarongi, el solar núm. 50 del Cementerio de Torrero, para construir un panteón.

Se autorizó á D. Manuel Collados para llevar el agua á su casa núm. 113 de la calle de las Armas.

Se desestimó la instancia de D. Sebastián Pérez, en la que pedía que se rebajasen las aceras de la calle de las Armas.

Se acordó la devolución á D. Francisco Salvadó, de cierta cantidad que satisfizo por derechos de sosa cáustica.

Se aprobó un dictamen proponiendo se modificase el acuerdo de 28 de Agosto de 1890, relativo á la parte que tienen los aprehensores en los comisos por aguardientes y alcoholes.

Se acordó que desaparezca la concesión de medio día de fiesta que disfrutaban los Fieles, Interventores y pesadores de centro.

Se aprobó un dictamen con el señalamiento hecho para el paso al abrevadero para el ganado que pasta en el Vedado de Peñafflor.

Se aprobó lo ordenado por el Teniente Alcalde de las afueras, respecto á las disposiciones que ha tomado para evitar desgracias con motivo del hundimiento de unas cuevas del barrio de Alfocea.

Después de explicar algunas mociones los señores Concejales, se levantó la sesión.

Sesión del día 17.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 10.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrados Alcaldes de los barrios de Juslibol y El Castellar, D. Antonio Sanz y D. Alberto Castillo, respectivamente.

Se aprobó un escrito referente á averiguar si la negativa para la entrada en el Hospital de dos enfermos variolosos, responde á algún acuerdo de la Diputación.

A la Sección segunda pasó un escrito de los Sres. Inspectores de plazas y mercados acompañando un estado demostrativo de las substancias que en el año 1892 á 93 han sido retiradas de la venta, por insalubres.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador las ternas para el nombramiento de un Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, y otro de la local de primera enseñanza.

Fué aprobado un dictamen referente al abono que ha de hacer la Compañía del ferrocarril de enlace, por los árboles que se inutilicen, así como los daños que se ocasionen construyendo las actuales servidumbres.

Se acordó prorrogar hasta el 28 del actual, el plazo concedido para aspirar al cargo de Oficial 5.º de la Secretaría.

Se concedió un socorro á Antonia Mercadal, viuda del guardia municipal Bartolomé Ibáñez.

Fueron concedidas las licencias para obrar que varios propietarios tenían solicitadas.

Aprobóse un dictamen relativo á la reforma de la salida de la puerta de Santa Engracia.

Se autorizó á D. Sebastian Pérez para el disfrute del agua en su casa números 96 y 98 de la calle del Azoque.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la rectificación de las obras de pintura, practicadas en el Matadero.

Fueron autorizados D. Aniceto Martín y D. Lorenzo Baró para obrar en sus fincas, sitas en las afueras de la población.

Se acordó la adquisición de 400 macetas con destino á las necesidades de los jardines.

Volvió á la Sección quinta un dictamen en el que se proponía la compra de un instrumento de precisión para los trabajos de campo.

Fué aprobado un dictamen proponiendo la contestación que ha de darse al Excmo. Sr. Capitán General á un oficio pidiendo la construcción de picadero y una habitación en la Casa depósito de caballos sementales.

Se acordó aceptar la oferta que hace la Compañía del ramal de enlace, respecto de las tasaciones á que se refieren las hojas de aprecio que ha remitido, sin perjuicio de lo que se acuerde sobre la indemnización por ocupación del subsuelo.

Después de explicar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

Sesión del día 24.

Fué aprobada el acta de la celebrada el día 17.

Quedó enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Alcalde del barrio de la Democracia hecho á favor de D. Pablo Baldovinos.

Fué declarado recluta en depósito el mozo José Hidalgo, perteneciente al actual reemplazo.

Se acordó conceder un socorro á Eugenia Zapater, huérfana del Guardia municipal Miguel Zapater.

Se acordó ceder á la Diputación los locales del edificio que fué Colegio militar, para instalar el Museo provincial.

Se determinó exceptuar de la exhumación del cadáver de D. Gregorio Ligero, Secretario que fué de la Corporación municipal.

Fué aprobado un dictamen proponiendo se subasten las harinas y el petróleo que se necesiten en las diferentes dependencias municipales.

Quedó sobre la mesa un informe relativo á la moción en la que se pedía rebaja de sueldo á la plaza de Depositario municipal.

Acordó el Ayuntamiento mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo que la Dirección de la fábrica del gas ha interpuesto en contra del acuerdo confirmado por el Sr. Gobernador, concediendo autorización á dos Compañías electricistas para utilizar la vía pública.

Se acordó la colocación de una alfombra en la plataforma de la Lonja.

Se determinó celebrar en el Teatro una función á beneficio de la Casa Amparo.

Fué autorizado D. Ambrosio Alfonso para obrar en la casa núm. 3 de la calle de los Viejos.

Se desestimó las instancias de Francisco Sancho é Hilarión Navarro, que pedían un puesto para colocar garitas con destino á la venta de carnes en las plazas de Salamero y de San Felipe, respectivamente.

Se concedió una prórroga á D.^a Concepción Castillo para la exhumación del cadáver de su señora madre D.^a Serapia Gómez.

Se acordó reformar la rasante de la calle de Antón Trillo.

Fué aprobado un dictamen presentando el resumen de lo que resta por cobrar en los barrios rurales en concepto de encabezamientos, de los años 1891-92 y 1892-93.

Se autorizó á D. Martín Estremera para establecer un depósito de sal en la casa núm. 34 del paseo del Ebro.

Quedó aprobado un dictamen proponiendo se dé por ultimado el padrón de vecinos para todos los efectos legales.

Después de pasar á las Comisiones respectivas las mociones explanadas por algunos Sres. Concejales, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28.

Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del Ejército del corriente año, y después de verificarse algunas exclusiones é inclusiones, se dió por terminado el acto para continuarlo el día 4 de Febrero próximo.

Sesión ordinaria del día 31.

Fueron aprobadas las actas de las de los días 24 y 28.

Se acordó dar las gracias al Sr. D. Félix de Hita por los ofrecimientos que hace al Ayuntamiento en su nuevo cargo de Subdirector segundo de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

Igualmente se acordó tributar expresivas gracias á la Academia de Medicina y Cirugía, por la remisión de los dos ejemplares de la Memoria y discurso leídos en la sesión inaugural.

Fué aprobada la distribución de fondos, correspondiente al próximo mes de Febrero.

Se aprobó el dictamen que se hallaba sobre la mesa, en el que se proponía se desestimase la moción relativa á rebaja de sueldo al Depositario de fondos municipales.

Se acordó adquirir una báscula para la Casa Amparo.

Se determinó no interponer recurso de alzada contra la Real orden de 5 de Noviembre de 1893, recaída en el expediente incoado por D. Pablo Buil, sobre ensanche y urbanización del camino de Torrero.

Quedó sobre la mesa un dictamen relativo á la provisión de la plaza de Oficial 5.^o de la Secretaría.

Se acordó designar el Letrado que ha de comparecer en los autos que con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Dirección de la fábrica del gas, han de celebrarse ante el Tribunal contencioso-administrativo provincial.

Se concedió licencia á D. Bruno Felipe para obrar en la casa núms. 5 y 7 de la calle de Argensola; y se desestimó la instancia de Antonia Rubio que pedía un puesto para colocar una garita en la plaza del Mercado.

También fué desestimada una instancia de D. Inigo Figueras y D. Julio Juncosa, en la que hacían algunas observaciones á la concesión que se les hizo, relacionada con la construcción de una alcantarilla que desaguase en la denominada de la Princesa.

Se acordó la adquisición de 330 docenas de escobas, con destino al barrido de las calles.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las obras practicadas para particulares, por operarios de la Municipalidad.

Se desestimó la instancia de D. Manuel Castillón, en la que reclamaba su inclusión en la lista de los contribuyentes que tienen derecho á tomar parte en la votación de Compromisarios.

Fué aprobado un dictamen en el que se propone la exclusión de varios individuos de las listas de los contribuyentes para la votación de Compromisarios, por no satisfacer contribución bastante en esta capital; y se procedió al sorteo de los que han de ocupar sus vacantes.

Quedó sobre la mesa un dictamen proponiendo se desestimase la instancia de Manuel Tagüeña, en que pedía una parcela en el camino de Peñafior.

Se desestimó la petición del Alcalde del barrio de Monzalbarba, en que solicitaba cierta cantidad para ayudar á la Junta de terratenientes, que desea establecer un guarda que vigile la propiedad rural.

Después de explanar los Sres. Concejales algunas mociones, se levantó la sesión.

SECCIÓN SEXTA.

D. Mariano Barriga Peña, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urrea de Jalón:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Corporación y Junta de asociados, en la celebrada el 11 de Marzo último obra un particular que copiado á la letra dice así:

«Resultando del anterior presupuesto un déficit de 1.714.59 pesetas, después de agotados todos los recursos é impuestos permitidos por la ley, y no pudiendo introducirse en el mismo otras economías que las ya verificadas, por haberse consignado en él lo más estrictamente necesario; por unanimidad de los Sres. Concejales y Junta de asociados se acordó proponer al Gobierno de S. M., mediante el oportuno expediente que prescribe el Real decreto de 3 de Agosto de 1878, el arbitrio extraordinario sobre las especies de paja y leña, con exclusión de la destinada á las industrias y con un impuesto de 42 céntimos por cada 100 kilogramos de paja y de 36 céntimos por cada 100 kilogramos de leña, que según cálculo prudente se introducen en la localidad 272.800 y 158.010 respectivamente, darán un producto igual al déficit que se pretende enjugar.»

Y para que conste, se libra la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde de Urrea de Jalón á 30 de Mayo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Trasobares.—Mariano Barriga.

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria que ha de regir para el ejercicio 1894-95, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, y se atenderán las reclamaciones justas que se hicieren sobre el mismo.

Ainzón 6 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Jimeno.

Hasta el día 20 de los corrientes estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad el nuevo catastro ó amillaramiento de la riqueza rústica, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de los que se crean perjudicados, así como las declaraciones de los terratenientes que hasta la fecha no se hayan presentado.

La Puebla de Alfindén 5 de Junio de 1894.—El Alcalde, F. Badía.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, formado para el ejercicio próximo de 1894 á 1895, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á los efectos prevenidos en el art. 74 del Reglamento vigente.

Nigüella 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bienvenido Ruiz.—P. A. del A. y J. P., Tomás Costea, Secretario.

No habiendo dado resultado la subasta de arriendo de consumos con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, se anuncia una segunda para el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, y si en esta no hubiese licitador, se celebrará la tercera y última el día 26 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Tiurga 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Benito García.

La matrícula industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio próximo, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Ateca 8 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pascual Romanos.

El reparto de territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para 1894-95, se halla de manifiesto en esta Secretaría de seis á doce de la mañana, por término de ocho días.

Alborge 7 de Junio de 1894.—El Alcalde, Jesús Puyoles.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, y como de la pertenencia de Bernardo Jimeno Longares, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, se vende en pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del actual, á las diez de su mañana:

1.º Un olivar en el Horcajo, de 21 áreas; linda al N. con Barranco, al E. con Francisco Jimeno, al S. con monte y al O. con Francisco Galán: tasado en 325 pesetas.

2.º Un olivar en el Río, de tres áreas; linda al N. con acequia, al E. con Feliciano Franco, al S. con acequia y al O. con Miguel Perales: tasado en 50 pesetas.

3.º Un olivar en Peñacorba, de una hectárea; linda al N. y S. con Juan Jimeno, al E. con monte y al O. con camino: tasado en 275 pesetas.

4.º Y una era en la segunda bancada, de 10 centiáreas; linda al N. con Miguel Perales, al E. con Pedro Barranco, al S. con Demetrio Vicente y al O. con Iñigo Serrano: tasada en 25 pesetas.

Situadas en Santa Cruz de Tobed.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente, advirtiendo que los títulos de propiedad de los referidos bienes no están corrientes y se formaliza información posesoria que está en tramitación; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, la cual se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 1.º de Junio de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de honorarios en expediente instado por el Procurador D. Pedro

Chueca, contra D.^a Josefa Briche Blanchar, casada con José Gallastegui Bello, de esta vecindad, y como embargado á la D.^a Josefa, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual, á las diez de su mañana, las fincas que abajo se dirán, situadas en Villarroya de la Sierra.

Y para que llegue á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad aparecen corrientes según la anotación hecha por el Sr. Registrador de la propiedad y subsiguiente certificación obrantes en autos que quedan de manifiesto; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Calatayud á 5 de Junio de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Certifico: Que los bienes de cuya venta se trata son:

1.^o Una casa, sita en la plaza Nueva de Villarroya de la Sierra, núm. 8; confronta por derecha con otra de Manuel Alba, por izquierda con casa de José Vergara y por espalda con otra de Vicente Blasco.

2.^o Una bodega y lagar con sus correspondientes vasos vinales, de 119 hectólitos la cabida de los últimos y de 81 el lagar, sito en dicho pueblo, calle Real Alta, enclavada dentro de la casa de Manuel Alba por la que tiene su entrada, demarcada con el núm. 11; confronta por derecha con casa de Camilo Navarro, por izquierda con la de José Alcain y por espalda con plaza Nueva.

Tasada dicha casa y bodega en la cantidad de 5.950 pesetas; y el tino que existe en la mencionada bodega, que forma parte de ésta y la casa, en 550 pesetas.

D. Roque Romeo Peirona, Escribano Habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa núm. 98 del corriente año, se ha expedido la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rómulo Millán Garay, casado, tintorero, de 33 años, natural de Alloza, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyó contra el mismo sobre estafa á Dámaso Azpeitia, de esta vecindad, el 8 de Mayo último; y se le apercibe con que no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.—Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía

judicial, la busca, captura y detención del expresado Millán, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado, ocupándole, si se le encontraren, una colcha puntón, seda verde, un pantalón color café para niño, una saya de lana color café y un traje de jerga azul marino, que se componía de chaleco, pantalón y americana de hombre, cuyas prendas se pondrán á mi disposición.—Dada en Calatayud á 5 de Junio de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Roque Romeo.

Y para que conste libro la presente, que con la remisión necesaria firmo en Calatayud á 5 de Junio de 1894.—Roque Romeo.

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento intestado de María Martiniana Luna y Gascón, natural y vecina de El Frasno, ocurrido en el mismo el 3 de Diciembre del año 1883; y se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma, con apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que la han solicitado Miguela Juana y Pedro Val Velilla, María Magdalena y Antonio Val Pablo y Paula y Juliana Martínez y Rodríguez, parientes de la finada en quinto grado civil.

Dado en Calatayud á 7 de Junio de 1894.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

Mora de Rubielos

D. Crisanto Pereira Nogueroles y Foyo, Juez de instrucción de esta villa de Mora de Rubielos y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Fernández Cortés, tratante en cabañerías, vecino de Tarragona, con cédula personal expedida en 3 de Enero del corriente año, con el número 1, y un sujeto que le acompañaba en el día 20 del actual, llamado Lorenzo, gitanos de oficio; el uno de estatura regular, delgado, de unos 34 años de edad, que vestía pantalón azul, blusa azul y blanca, con sombrero blanco á la cabeza, y el otro más pequeño, de unos 24 años que vestía pantalón, blusa y pañuelo á la cabeza negros: ambos afeitada la barba en el expresado día 20, en cuya mañana venían de Rubielos de Mora á esta villa en dirección á la feria de Teruel, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y pararles el perjuicio legal procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades debidas, de los sujetos indicados, caso de ser habidos.

Dada en Mora á 28 de Mayo de 1894.—Crisanto Pereira Nogueroles.—Ante mí, Alejandro Sancho.